

(R. C. de la C. 150)

1929 ASAMBLEA 319 SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 27
(Aprobada en 18 de julio de 20 22

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como 'Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal', evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las facilidades de la antigua Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta, con el fin de que allí se instituyan, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, fue un núcleo escolar que en un momento dado se estableció en la zona rural del antes mencionado pueblo, con el propósito de satisfacer las necesidades educativas de la población del sector donde fue construido.

Sin embargo, cambios demográficos en la población, la evolución y modernización de las carreteras, entre otra infraestructura, incidió en que esta escuela con el tiempo fuera cerrada. La baja matrícula y la infraestructura existente permiten que, de ser necesario, estudiantes del barrio Galateo del Municipio de Toa Alta puedan recibir mejores servicios en instalaciones con mayores recursos físicos y tecnológicos.

En síntesis, la estructura que albergó la antigua Escuela Elemental Secundino Díaz se volvió en una inapropiada como para seguir impartiendo en ella, el conocimiento a los estudiantes. Dicho lo anterior, se hace imperativo que esta no se convierta, por estar abandonada y en desuso, en un estorbo público que amenace la seguridad de toda una población.

Por lo antes expuesto, y conscientes de las necesidades de sus habitantes, el Gobierno Municipal de Toa Alta, interesa y, de hecho, está planificando desarrollar desde allí, diversos programas comunitarios, actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos; talleres y conferencias, entre otras. De esta manera, se le estarían ofreciendo nuevos y variados servicios directos a la población toalteña.

Considerando que el Departamento de Educación no le tiene un uso presente ni proyectado al referido plantel escolar, no vemos razón alguna que impida que esta instalación le sea transferida al Gobierno Municipal de Toa Alta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como 'Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal', evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de las facilidades de la antigua Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, al Gobierno Municipal de Toa Alta.

Sección 2.-El Municipio de Toa Alta utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para que desde allí instituya, diversos programas de servicios comunitarios y actividades recreativas para niños, jóvenes y adultos, talleres de capacitación o adiestramientos en distintas áreas, entre otras.

Sección 3.- De aprobarse la transacción el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda, y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el solar y la edificación al Municipio de Toa Alta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Para propósitos de la presente transacción:

- a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos y de desarrollo social o comunitario.
- b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a entidades privadas con fines de lucro y cuyos planes para el plantel se alejen de los fines autorizados por esta Resolución Conjunta.
- c) En el caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel.

- d) Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Toa Alta, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.
- e) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.

Sección 5.-El solar y la edificación que formaban parte de la antigua Escuela Elemental Secundino Díaz, ubicada en la carretera PR-804, km. 0.4, en el barrio Galateo del pueblo de Toa Alta, serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta sin que exista obligación alguna del Departamento de Educación de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho Gobierno Municipal.

Sección 6.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas una de otras por lo que, si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 19 DE JULIO DE 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

